

SECRETARÍA



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Convenio Interadministrativo N°  
Territorio y el Municipio de Policarpa**

**entre la Agencia de Renovación del**

**Tabla de Contenido**

Cláusula 1 – Objeto. ....	5
Cláusula 2 – Alcance del objeto. ....	5
Cláusula 4 – Aportes. ....	5
Cláusula 5 - Obligaciones de ART. ....	6
Cláusula 6 - Obligaciones del municipio. ....	7
Cláusula 7 - Modificación, adición o prórroga. ....	10
Cláusula 8 – Vigencia. ....	10
Cláusula 9 – No solidaridad. ....	10
Cláusula 10 - Solución de Controversias. ....	10
Cláusula 11 – Liquidación. ....	10
Cláusula 12 - Documentos que hacen parte del Convenio. ....	11
Cláusula 13 – Domicilio y lugar de ejecución. ....	11
Cláusula 14 – Supervisión. ....	11
Cláusula 15 – Auditoria visible. ....	11
Cláusula 16 – Indemnidad. ....	12
Cláusula 17 – Causales de terminación del convenio. ....	12
Cláusula 18 – Perfeccionamiento y publicidad del Convenio. ....	13

Entre los suscritos **MARIANA ESCOBAR ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.776.812 expedida en Usaquén, en su calidad de Directora General de la Agencia de Renovación del Territorio nombrada mediante el Decreto 1394 del 31 de agosto de 2016 cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 2533 del 31 de agosto de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 2366 de 2015, actuando en nombre y representación de la Agencia de Renovación del Territorio con NIT 901006886-4, quien para los efectos de este convenio se denomina **ART** por una parte; y **CLAUDIA INÉS CABRERA TARAZONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 59.805.742 expedida en la ciudad de Policarpa, en su calidad de alcalde del municipio de Policarpa cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta del 1° de enero de 2016, en uso de las facultades legales y funciones establecidas en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del municipio de Policarpa con NIT 800020324-9, quien para los efectos de este convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, en adelante **CONVENIO**, previa las siguientes consideraciones.



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Convenio Interadministrativo N°  
Territorio y el Municipio de Policarpa

entre la Agencia de Renovación del

1. Que la Ley 1753 de 2015, aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, "Todos por un nuevo país", tiene como eje fundamental la voluntad política del gobierno nacional para construir una paz sostenible, bajo un enfoque de goce efectivo de derechos, fortalecer la presencia del Estado en aquellas regiones que han sido afectadas históricamente por organizaciones armadas ilegales y los cultivos ilícitos, con el fin de establecer condiciones para la prosperidad y el efectivo ejercicio ciudadano de los derechos fundamentales.
2. Que el Documento Conpes No. 3857 del 25 de abril de 2016, establece una política pública que se implementará mediante un esquema de gestión de apoyo a las entidades territoriales, basado en cinco elementos. Primero, la elaboración y actualización de inventarios de la red terciaria para estandarizar y sistematizar la información de oferta y demanda. Segundo, una metodología práctica para que las alcaldías puedan realizar la priorización de tramos viales con base en criterios espaciales, sociales, y económicos. Tercero, soluciones técnicas, económicas y ambientalmente sostenibles para la construcción de vías terciarias que permitan la actualización de las normas vigentes. Cuarto, la creación de un criterio de cofinanciación que incluye elementos como el entorno de desarrollo, la longitud de la malla vial a cargo, así como ciertos bonos de apoyo que incentivan la optimización de las inversiones. Finalmente, la implementación de buenas prácticas asegurando que los procesos de contratación que adelantan las entidades del orden nacional y territorial sean eficientes, competitivos y transparentes.
3. Que el Gobierno Nacional, por medio del Decreto – Ley 2366 de 2015, creó la Agencia de Renovación del Territorio - **ART**, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Que de conformidad con el decreto de creación, la **ART** tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.
5. Que así mismo la **ART** tiene dentro de sus funciones las de "*Liderar el proceso de coordinación intra e intersectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas*"; "*Establecer y definir los criterios y parámetros para la formulación de planes y la*



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Convenio Interadministrativo N°  
Territorio y el Municipio de Policarpa**

**entre la Agencia de Renovación del**

*estructuración y ejecución de proyectos en las zonas rurales de conflicto priorizadas”; y “Establecer estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia” (numerales 2, 4 y 16 del artículo 4 del Decreto – Ley 2366 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 2096 de 2016).*

6. Que de otro lado, el artículo 18 del Decreto – Ley 2366 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto No. 2096 de 2016, fija las funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos, estableciéndose entre ellas la siguiente: “(...) 5. *Impartir los lineamientos para la estructuración de los proyectos de reactivación económica, proyectos de infraestructura rural, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, identificados en los planes de intervención territorial de competencia de la Agencia (...)*”. A su vez dentro de la estructura Interna de la Dirección se encuentra la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural, la cual tiene como funciones, entre otras: “(...) 2. *Coordinar con entidades competentes del nivel nacional y territorial, la elaboración de insumos técnicos necesarios para la estructuración de proyectos de infraestructura rural. (...)*”
7. Que el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército Popular (FARC-EP) suscribieron el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el “Acuerdo Final”), en el cual, el punto 1 requiere para su implementación, la transformación estructural del campo y el ámbito rural, entre otras, a través de planes y programas de vías en las zonas más afectadas por el conflicto armado y asegurar la participación comunitaria en la ejecución de las obras y su mantenimiento.
8. Que dentro de este contexto, la **ART** implementará el programa “*Proyecto de Red de Vías Terciarias para la Paz y el Post Conflicto*”, el cual tiene como objetivo la recuperación, el mejoramiento y el mantenimiento rutinario de vías terciarias, como una estrategia para el desarrollo rural, el cual deberá estar articulado con la oferta social elaborada por el Estado y parte integral del Plan Nacional de Desarrollo “*Prosperidad para Todos*” dentro del marco del Post- Conflicto.
9. Que de otro lado, el municipio de Policarpa hace parte de la lista de entidades territoriales en las cuales será implementado el Proyecto de Red de Vías Terciarias para la Paz y el Postconflicto, donde la La ART y la comunidad del mismo concertaron la implementación del Proyecto de Red de Vías Terciarias para la Paz y el Postconflicto en **EL MUNICIPIO**.



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Convenio Interadministrativo N°  
Territorio y el Municipio de Policarpa**

**entre la Agencia de Renovación del**

10. Que en este sentido y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS es responsable de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, y entre sus funciones asesora y presta apoyo técnico a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción y mantenimiento de dicha Red Vial, se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 2017-149, a través del cual realizó la calificación de las vías más importantes de los municipios priorizados por la **ART** postuladas por la Administración Municipal, elaboró el presupuesto de obras de mantenimiento y/o mejoramiento, de acuerdo a los lineamientos establecidos y se obligó a realizar la supervisión o interventoría de las obras objeto del presente convenio, de conformidad con los recursos dispuestos para tal fin por parte de la **ART**.
11. Que los artículos 2 y 13 de la Constitución Política de Colombia, establecen como fines del Estado colombiano servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la Carta Política y promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.
12. Que de otro lado, el artículo 113 de la Constitución Política señala que: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*. Así mismo, el artículo 209, establece que: *“(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.
13. Que a su vez el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.
14. Que así mismo, Ley 489 de 1998, en su artículo 95 establece que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)”*.
15. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre la **ART** y **EL MUNICIPIO**, con el fin de articular las acciones para la ejecución del proyecto “Red de Vías Terciarias para la Paz y el Post Conflicto.
16. Que en sesión del Comité Asesor de Contratación de la **ART** del 2 de junio de 2017 se aprobó la suscripción del presente **CONVENIO**.



**Convenio Interadministrativo N°  
Territorio y el Municipio de Policarpa**

entre la Agencia de Renovación del

Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Objeto.**

El objeto del presente Convenio Interadministrativo es acordar las condiciones para implementar el Proyecto de Red de Vías Terciarias para la Paz y el Postconflicto en el municipio de Policarpa.

**Cláusula 2 – Alcance del objeto.**

Las vías y tramos objeto de intervención están indicados en la siguiente tabla.

**Tabla 1.- Vías y tramos**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TRAMO A INTERVENIR
NARIÑO	Policarpa	Madrigal – Santa Cruz – Santa Rosa – La Cuchilla
NARIÑO	Policarpa	Ejido – Sánchez – La Hoja

**Cláusula 3 – Valor.**

El valor de este **CONVENIO** es por **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$881.936.567)**, suma que será aportada por la **ART** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 de este **CONVENIO**.

**Cláusula 4 – Aportes.**

El valor del aporte será desembolsado al **MUNICIPIO** en las siguientes condiciones:

- (i) Un primer desembolso por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$352.774.627)**, a la firma del presente convenio, que se desembolsará en un sólo pago, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio
- (ii) Un segundo desembolso por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$440.968.284)**, que se efectuará una vez se haya legalizado el 80% del primer desembolso.



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Convenio Interadministrativo N°  
Territorio y el Municipio de Policarpa

entre la Agencia de Renovación del

- (iii) Un tercer desembolso por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$88.193.656)** que se efectuará contra la presentación del acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato de obra del proyecto y legalización de al menos el 80% de los recursos aportados por la ART.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los desembolsos de los recursos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos descritos se realizarán con la aprobación del supervisor de la ART, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones pactadas para cada uno de ellos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El aporte económico de la ART, se consignará en la cuenta de ahorros que para el efecto constituirá **EL MUNICIPIO**, la cual será con destinación exclusiva para la ejecución de este **CONVENIO**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El aporte económico de la ART, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10117 del 21 de abril de 2017.

#### **Cláusula 5 - Obligaciones de ART.**

Las siguientes son las obligaciones de **ART** para cumplir con lo establecido en el presente **CONVENIO**:

- a) Realizar el desembolso de los aportes, de conformidad con lo señalado en el presente **CONVENIO**.
- b) Supervisar la ejecución del **CONVENIO** de conformidad con las normas que aplican sobre la materia.
- c) Designar su delegado al Comité Operativo. Las funciones del Comité quedaran consignadas en el Manual Operativo del **CONVENIO**.
- d) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente **CONVENIO**, en los términos de Ley.
- e) Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución de los proyectos y realizar seguimiento a su implementación.
- f) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto.



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Convenio Interadministrativo N°  
Territorio y el Municipio de Policarpa**

**entre la Agencia de Renovación del**

- g) Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución de las obras objeto del presente **CONVENIO**.
- h) Gestionar y aprobar las modificaciones del Anexo Técnico cuando se requiera. Dicha aprobación será realizada por la Dirección de Estructuración de Proyectos.
- i) Brindar acompañamiento técnico y social a través de la supervisión designada por la **ART** sobre la ejecución del **CONVENIO**.
- j) Informar oportunamente al **MUNICIPIO** a través de su Supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución del **CONVENIO** y de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente **CONVENIO**, para que el **MUNICIPIO**, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización de la obra contratada. Si se evidencian actos fraudulentos y/o de corrupción relacionados con el proceso de selección del contratista y/o la ejecución del contrato de obra, la **ART** podrá suspender el giro de los recursos del proyecto y reportará los hechos que se consideren presuntamente irregulares a las autoridades competentes y a los organismos de vigilancia y control.
- k) Hacer el seguimiento, control y evaluación de los avances y resultados del **CONVENIO** y de los contratos suscritos por el **MUNICIPIO**.
- l) Socializar y divulgar los resultados del Proyecto de Red de Vías Terciarias para la Paz y el Postconflicto.
- m) Publicar en el SECOP el presente **CONVENIO**.
- n) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente **CONVENIO** y que sean indispensables para cumplir su objeto.

**Cláusula 6 - Obligaciones del municipio.**

Las siguientes son las obligaciones del **MUNICIPIO** para cumplir con lo establecido en el presente **CONVENIO**:

- a) Cumplir con el objeto del presente **CONVENIO**.
- b) Manejar adecuadamente los recursos del **CONVENIO**, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
- c) Informar a la entidad bancaria donde aperture la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos aportados por la **ART** son inembargables.
- d) Pactar la forma de pago del contrato de obra a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este **CONVENIO**.
- e) Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la **ART** dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que la Tesorería de la **ART** señale por escrito para este



Convenio Interadministrativo N°  
Territorio y el Municipio de Policarpa

entre la Agencia de Renovación del

- efecto. El **MUNICIPIO** solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas.
- f) Destinar los recursos del **CONVENIO** a la contratación de la(s) obra(s) definida(s) en la ficha de estructuración y costeo detallado del proyecto, la cual se realizará conforme al plan acordado con la **ART- INVIAS**, según se requiera, bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.
  - g) Incorporar los recursos del presente **CONVENIO** al presupuesto del **MUNICIPIO** y obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del **CONVENIO**.
  - h) Presentar cada dos meses a la **ART** un informe financiero debidamente suscrito por el supervisor del **MUNICIPIO**, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del convenio, b) Valor girado por la **ART**, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra derivados del presente **CONVENIO**, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio. i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones.
  - i) Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución del contrato de obra, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementen, para la ejecución del (los) proyecto (s) objeto del presente **CONVENIO**.
  - j) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que el **MUNICIPIO** pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del **MUNICIPIO** y no de los recursos asignados mediante este **CONVENIO**.
  - k) Publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
  - l) Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:
    - i. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a la **ART**, de acuerdo con el modelo que suministre este último; o en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la **ART**. En todo caso el **MUNICIPIO** deberá solicitar a la **ART**, autorización para publicar cualquier información relacionada con el



**Convenio Interadministrativo N°  
Territorio y el Municipio de Policarpa**

**entre la Agencia de Renovación del**

- programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
- ii. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
  - iii. Garantizar que en la contratación de mano de obra, se vincule a la población perteneciente a la región, priorizando población vulnerable.
  - iv. Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.
- m) Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de la(s) obra(s) objeto de este **CONVENIO**, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO** y a la **ART**.
- n) Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión de la **ART** durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente **CONVENIO**.
- o) Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
- p) Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.
- q) Presentar a la Dirección de Estructuración de Proyectos de la **ART** para su aprobación, la reformulación correspondiente con el lleno de los requisitos, en caso de ser necesaria cualquier modificación al proyecto estructurado. En ningún caso, la **ART** estudiará o considerará solicitudes de modificación a proyectos en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere.
- r) Tramitar las modificaciones al contrato de obra derivado del presente **CONVENIO** que se requieran, previo aval de la interventoría y concertación con el supervisor del **CONVENIO** de la **ART**.
- s) Realizar, en coordinación con la **ART**, el acompañamiento social en los proyectos.
- t) Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Convenio Interadministrativo N°  
Territorio y el Municipio de Policarpa**

**entre la Agencia de Renovación del**

- u) Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la **ART**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del **CONVENIO**, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo.
- v) Recibir a satisfacción las obras correspondientes al contrato que se derive de la ejecución del objeto del presente **CONVENIO**, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras.
- w) Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente **CONVENIO**, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.
- x) Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por la **ART**.
- y) Utilizar los documentos tipo que hacen parte del presente Convenio Interadministrativo.
- z) Incorporar en los Procesos de Contratación los anexos técnicos que hacen parte del presente Convenio Interadministrativo.
- aa) Permitir, apoyar y colaborar con INVIAS para la correcta supervisión o interventoría de los contratos suscritos por el **MUNICIPIO**.
- bb) Permitir, apoyar y colaborar con INVIAS o sus contratistas para la correcta ejecución de la interventoría o supervisión de los contratos suscritos por el **MUNICIPIO**.
- cc) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente **Convenio** que sean indispensables para cumplir su objeto.

**Cláusula 7 - Modificación, adición o prórroga.**

Las partes de común acuerdo pueden modificar, adicionar o prorrogar este **CONVENIO**.

**Cláusula 8 – Vigencia.**

El **CONVENIO** estará vigente hasta el 22 de diciembre de 2017.

**Cláusula 9 – No solidaridad.**

El **CONVENIO** no da lugar a solidaridad entre las partes.

**Cláusula 10 - Solución de Controversias.**

Las partes deberán resolver de común acuerdo las controversias que surjan entre ellas durante la ejecución del Convenio Interadministrativo con ocasión de su interpretación o aplicación. Si la controversia persiste las partes deben acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley o la jurisdicción.

**Cláusula 11 – Liquidación.**

Las partes deben liquidar el Convenio Interadministrativo en un término de treinta (30) meses después de terminado el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo. **ART** debe publicar en el SECOP el acta de liquidación del presente Convenio Interadministrativo e indicar el valor final de sus aportes.



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Convenio Interadministrativo N°  
Territorio y el Municipio de Policarpa

entre la Agencia de Renovación del

**Cláusula 12 - Documentos que hacen parte del Convenio.**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio:

- (a) Estudios Previos.
- (b) Manual Operativo.
- (c) Anexo Técnico.
- (d) Proyecto Tipo N° 15 del DNP para placa huella.
- (e) Guía Técnica y Guía Socioambiental para la conservación periódica de la red vial rural con juntas de acción comunal (JAC) de Presidencia de la República, Ministerio de Transporte, INVIAS y el Banco Latinoamericano de Desarrollo – CAF.
- (f) Guía Técnica y Guía Socioambiental para la Conservación rutinaria manual de la red vial rural con juntas de acción comunal (JAC) de Presidencia de la República, Ministerio de Transporte, INVIAS y el Banco Latinoamericano de Desarrollo – CAF.
- (g) Proyecto de Documentos del Proceso para intervención con placa huella.
- (h) Proyecto de Documentos del Proceso para intervención con conservación periódica.
- (i) Proyecto de Documentos del Proceso para intervención con conservación rutinaria.

**Cláusula 13 – Domicilio y lugar de ejecución.**

Para efectos legales el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución será el **MUNICIPIO**.

**Cláusula 14 – Supervisión.**

La supervisión de este **CONVENIO** será ejercida conjuntamente por las partes de conformidad con quien designen los ordenadores del gasto.

**Cláusula 15 – Auditoría visible.**

Para efectos que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos aportados por la **ART**, que deben ser destinados al Proyecto, se deben utilizar mecanismos de control social en cada zona de ubicación de los mismos, quienes tendrán la potestad de notificar a la **ART**, cualquier presunta irregularidad o anomalía observada en el desarrollo y ejecución del convenio, con el fin que la **ART**, tome las medidas que considere pertinentes dentro de los términos y condiciones de este **CONVENIO**. Los mecanismos de control social, serán conformados por ciudadanos de la zona de influencia del Proyecto interesados en ejercerlo y convocados por las partes. De lo anterior, se dejará constancia en acta, firmada por los intervinientes.

Para la conformación y puesta en marcha de la Auditoría Visible, el **MUNICIPIO** deberá seguir la metodología diseñada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y las directrices dadas por la **ART** en cada caso.



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Convenio Interadministrativo N°  
Territorio y el Municipio de Policarpa

entre la Agencia de Renovación del

**Cláusula 16 – Indemnidad.**

El **MUNICIPIO** mantendrá indemne a la **ART** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del **CONVENIO**. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **ART**, por asuntos que según el **CONVENIO** sean de responsabilidad del **MUNICIPIO**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **ART**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **MUNICIPIO** no asume debida y oportunamente la defensa de la **ART**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **MUNICIPIO**, y éste pagará todos los gastos en que la **ART** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **MUNICIPIO**, la **ART** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **MUNICIPIO** por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

**Cláusula 17 – Causales de terminación del convenio.**

Serán causales de terminación del presente **CONVENIO** las siguientes: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes, la **ART** procederá hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; b) Por vencimiento de su plazo de ejecución o por el agotamiento de los recursos sino es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo; d) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **MUNICIPIO** bajo el presente Convenio Interadministrativo. e) Cuando el **MUNICIPIO** no permita el ejercicio de la Interventoría y/o Supervisión por parte de la **ART** o INVIAS o no acoja las recomendaciones presentadas por la misma, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales respectivas; f) Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente Convenio Interadministrativo. g) Cuando se genere alguna situación respecto al predio que impida el desarrollo del proyecto, en caso que haya lugar. h) Cuando el predio en el que se pretenda ejecutar el proyecto no esté libre de gravámenes, embargos o no sea de propiedad del **MUNICIPIO**. i) Cuando el **MUNICIPIO** no suscriba o no atienda lo dispuesto en el Pacto de Transparencia y Anticorrupción y j) Las demás que determine la ley.



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Convenio Interadministrativo N°  
Territorio y el Municipio de Policarpa**

**entre la Agencia de Renovación del**

**Cláusula 18 – Perfeccionamiento y publicidad del Convenio.**

El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. **ART** debe publicar en el SECOP el presente Convenio Interadministrativo junto con sus anexos.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **05 JUN 2017**

**AGENCIA DE RENOVACION DEL  
TERRITORIO**

**MARIANA ESCOBAR ARANGO**  
Directora General

**MUNICIPIO DE POLICARPA**

**CLAUDIA INÉS CABRERA TARAZONA**  
Alcaldesa

Revisó: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez – Subdirectora de Contratación

Aprobó: Jaime Cardona – Director de Ejecución y Evaluación de Proyectos